

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista 20 de junio del 2017.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 20 de junio del 2017; Informe N° 044-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 12 de junio del 2017, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Informe N° 088-2017-GGyDS/AYAC, de fecha 12 de junio del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe de Gerencia N° 129-2017-MDSJB-GM, de fecha 12 de junio del 2017, de la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 052-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 20 de junio del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Informe N° 044-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 12 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, informa que con el propósito de mejorar la realidad del Libro y la Lectura en nuestro Distrito, se requiere la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura, por lo que se efectuarán acciones a corto, mediano y largo plazo, el cual permitirá mejorar la problemática del Libro y la Lectura dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista; por lo que solicita aprobar el Plan antes mencionando mediante Ordenanza Municipal; asimismo se deberá incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Juan Bautista, como parte del objetivo estratégico 1: Garantizar una Educación Inclusiva de Calidad en todas las modalidades y niveles; Crear el Consejo Municipal del libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del Libro y de la Lectura en el Distrito; acciones que conllevaran al cumplimiento de la actividad de la guía metodológica "Emisión y publicación en el diario oficial "El Peruano" o diario local, de Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL), para el periodo 2017 - 2021", de la Meta 6 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura", del Programa de Incentivos para el ejercicio fiscal 2017; asimismo la Gerencia de Género y Desarrollo Social mediante Informe N° 088-2017-GGyDS/AYAC, de fecha 12 de junio del 2017, ratifica su conformidad respecto al informe en todos sus extremos; asimismo mediante Informe de Gerencia N° 129-2017-MDSJB-GM, de fecha 12 de junio del 2017, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 052-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 20 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, a la evaluación del presente Plan, opina por la procedencia de la aprobación del "Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el Periodo 2017-2021", mediante Ordenanza Municipal, previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante proveído de fecha 20 de junio del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que para el ejercicio fiscal 2017, la Meta 041: Fomentar el Arte, la Cultura y Preservar el Patrimonio Cultural, Fte. Fto. (18), cuenta con el presupuesto de Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Soles (S/. 9,377.00), para la ejecución del "Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el Periodo 2017-2021";

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de votos de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente.

ORDENANZA:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA EL PERIODO 2017-2021".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas. Plan que consta de Ochenta y Tres (83) folios, que rubricados en cada uno forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR, el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el periodo 2017-2021, en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Juan Bautista, como parte del objetivo estratégico 1: Garantizar Una Educación Inclusiva de Calidad en todas las modalidades y niveles.

ARTÍCULO TERCERO.- CREAR, el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista corresponde a la Gerencia de Género y Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Género y Desarrollo Social, es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad e incluir en el portal institucional www.munisanjuanbautista.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

AL SAN JUAN BAUTISTA
POR C
El AC
Informe N° 04
de Educación
de junio del

